



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA
DE CUNDINAMARCA.**

Personería Jurídica No. 154 de Febrero de 1984
NIT: 860.014.825-0

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA
COOPBENECUN**

ACUERDO No. 04 de 2025

REGLAMENTO DEL COMITE DE EDUCACION

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca “Coopbenecun” en uso de sus funciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con la ley 79 de 1988 en su artículo 88, las entidades cooperativas están obligadas a realizar de manera permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados, en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los directivos en la gestión propia de la entidad.
2. Que de acuerdo al artículo 90 de la ley 79 de 1988, En los estatutos o reglamentos de toda cooperativa deberán preverse el funcionamiento de un comité u órgano de la administración encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y de elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de educación.
3. Que la ley 454 de 1998 en su artículo 4 numeral 7, enfatiza la formación e información, en la educación como un principio permanente oportuno y progresivo en las organizaciones de economía solidaria.
4. Que la Directiva 31 de 07 de julio de 2000 emitida por el extinto **DANSOCIAL**, (hoy **Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (Unidad Administrativa)**) contempla los lineamientos de la Educación Cooperativa y Solidaria para las organizaciones del sector en cuestión.
5. Que la Cooperativa debe velar por que se lleve a cabo lo programado en el **Proyecto Educativo Socio Empresarial (PESEM)**, siendo esta imposición estatal y la ruta periódica del seguimiento de la capacitación y educación de los diferentes actores que constituye la organización.

ACUERDA

ARTICULO 1. La Cooperativa tendrá un Comité de Educación nombrado por el Consejo de Administración, que cumplirá con el objetivo primordial de diseñar los planes y programas educativos en la ejecución del **PESEM**, con el fin de formar los asociados y procurar su capacitación empresarial, orientada al servicio y ayuda mutua y bienestar social.

ARTICULO 2. CONFORMACION Y PERIODO: El Comité de Educación estará conformado por tres (3) asociados hábiles quienes actuarán como principales y un suplente, nombrados por el Consejo de Administración, para período de un (1) año, uno de los integrantes debe pertenecer al Consejo de Administración, quien será el coordinador y se elegirá un secretario. Los integrantes de este Comité para sesionar deben estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa.



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA
DE CUNDINAMARCA.**

Personería Jurídica No. 154 de Febrero de 1984
NIT: 860.014.825-0

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA PERTENECER AL COMITÉ DE EDUCACION

Para ser nombrado en el comité de Educación se requiere:

- a) Ser asociado hábil
- b) Tener una antigüedad en la Cooperativa de seis (6) meses
- c) Tener un curso certificado de cooperativismo de cuarenta (40) horas, o comprometerse a realizarlo en los 90 días siguientes a su nombramiento.
- d) Comprometerse a asistir a las reuniones que proponga el Comité.
- e) Demostrar capacidades, aptitudes, conocimientos, integridad y ética para el correcto desempeño de sus funciones.

PARAGRAFO 1: Sera responsabilidad de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa, la verificación de estos requisitos.

ARTICULO 4. REUNIONES. El Comité de Educación se reunirá cada dos meses de acuerdo al cronograma establecido por sus integrantes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. La citación la hará el coordinador del Comité o en su defecto dos principales podrán citar a las reuniones que sean convenientes. Las citaciones a reuniones ordinarias deberán hacerse con quince (15) días de anticipación y las extraordinarias, con tres (3) días.

4.1 QUORUM: El quórum mínimo para sesionar lo constituye la asistencia de por lo menos dos (2) miembros principales, pudiéndose incluir al miembro suplente como principal, por la inasistencia de un titular. La inasistencia sin excusa previa y justificada por escrito, a más de tres (3) reuniones, ocasionará el retiro como miembro del Comité.

PARAGRAFO 1: A las reuniones del Comité de Educación podrá asistir el Gerente y por invitación un integrante de la Junta de Vigilancia y/o el Revisor Fiscal.

PARAGRAFO 2. PRIMERA REUNION. El Comité de Educación electo, se reunirá dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de nombramiento con el fin de nombrar el secretario(a), elaborar el presupuesto y el programa educativo correspondiente al periodo para el cual fueron elegidos.

5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACION: Serán funciones del Comité de Educación, sin perjuicio de las funciones inherentes a la planeación y ejecución del **PESEM**, las siguientes:

- a. Organizar periódicamente campañas de fomento de educación cooperativa y solidaria para los asociados.
- b. Organizar para las directivas y asociados de la Cooperativa, cursos de capacitación, eventos sociales, recreativos y culturales.
- c. Realizar encuestas a los asociados, sobre los aspectos sociales, económicos, administrativos y servicios de la Cooperativa, con el fin de acercar y buscar participación activa en la entidad.
- d. Todas aquellas funciones propias e inherentes a este organismo de apoyo.



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA
DE CUNDINAMARCA.**

Personería Jurídica No. 154 de Febrero de 1984

NIT: 860.014.825-0

PARAGRAFO: En cumplimiento de las políticas definidas en el PESEM, el Comité de Educación tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar el plan de trabajo anual con su respectivo presupuesto, el cual será sometido a estudio y aprobación del Consejo de Administración.
- b. Organizar adecuadamente la ejecución del PESEM.
- c. Informar bimensualmente al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actividades, presentando recomendaciones, solicitudes y sugerencias que considere necesarias para garantizar la efectividad y cumplimiento del PESEM.
- d. Llevar registro de sus decisiones tomadas mediante el archivo de las correspondientes actas de sus reuniones, así como la relación de sus ejecuciones mediante un mecanismo de registro especialmente diseñado para el efecto.
- e. Coordinar la ejecución y elaboración de material educativo e informativo de interés para la Cooperativa y sus asociados, así como mantener acciones de intercambio y comunicación con otras entidades cooperativas y educativas.
- f. Promover la participación activa y consciente de los asociados en todas las actividades de la Cooperativa.
- g. Evaluar periódicamente los resultados de sus actividades.
- h. Cumplir con las demás funciones y colaborar con las otras actividades que le asigne el Consejo de Administración, siempre en el marco del ámbito educativo.

6. DECISIONES. Las decisiones del comité de Educación se tomarán por mayoría de sus miembros. Toda reunión que se realice y toda decisión que se tome deberá constar en acta registrada en el libro respectivo. En caso de posible conflicto interno entre los integrantes del Comité, el asunto se dará a conocer al Consejo de Administración quien lo dirimirá.

7. FUNCIONALIDAD: El Comité de Educación, contará con el apoyo permanente del Consejo de Administración y Gerencia.

8. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES: tendrán las siguientes funciones:

EL COORDINADOR (A):

- a. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Dirigir las reuniones del comité.
- c. Someter a consideración el orden del día y conceder el uso de la palabra.
- d. Servir de nexo con el Consejo de Administración.
- e. Emitir, conjuntamente con el secretario. Las comunicaciones que sean necesarias.

EL SECRETARIO (A):

- a. Elaborar y archivar las actas de las reuniones.
- b. Firmar en asocio con el coordinador(a), las comunicaciones pertinentes.
- c. Dar lectura a las comunicaciones que sean remitidas al comité.

ARTICULO 9. PESEM: El Comité de Educación presentará al Consejo de Administración para su aprobación, el Proyecto Educativo social y Empresarial **PESEM**.



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA
DE CUNDINAMARCA.**

Personería Jurídica No. 154 de Febrero de 1984
NIT: 860.014.825-0

ARTICULO 10. ENTIDADES ESPECIALIZADAS. El comité colaborará con la administración de la Cooperativa en los contactos externos, para el cumplimiento del proyecto Educativo Social y Empresarial, PESEM, con entidades públicas o privadas que impartan educación sobre economía solidaria y que estén debidamente autorizadas.

ARTICULO 11. COMISIONES ACCIDENTALES: El Comité de Educación, con la orientación del Coordinador y por decisión interna, podrá conformar comisiones accidentales, esporádicas y temporales con el resto de los asociados para que le sirva de apoyo a las actividades que realicen. La creación de dichas comisiones accidentales deberá contar con el aval del Consejo de Administración.

ARTICULO 12. COMPROMISO: Los miembros del Comité de Educación se comprometerán a cumplir con las disposiciones consagradas en los estatutos y en el presente reglamento.

ARTICULO 13. SANCIONES: El miembro del Comité de Educación que actúe en contra o entorpeciendo las actividades del comité, será sancionado disciplinariamente, respetando el debido proceso y ajustándose a lo reglamentado en el estatuto y la ley.

ARTICULO 14. REMOCION DE LOS INTEGRANTES. El integrante del Comité de Educación que falte a tres (3) reuniones sin justa causa, o que no cumpla con diligencia las tareas que se le asignen, será removido del comité sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En tal situación el comité informará al Consejo de Administración quien procederá a removerlo y a elegir su reemplazo.

ARTICULO 15. RECURSOS. Los recursos asignados a educación cooperativa están constituidos por:

- a. Con el porcentaje de los excedentes cooperativos que destine para tal fin la Asamblea General.
- b. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Educación.
- c. Con los aportes o contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- d. Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del Fondo de Educación.
- e. Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente con destino al fondo de educación.

ARTICULO 16. PROGRAMAS EDUCATIVOS.

16.1 Actividades Educativas.

Las actividades educativas deberán atender las áreas relacionadas a continuación:

- a. **Promoción:** que permita dar a conocer la filosofía, principios, características y fines de la cooperación y ayuda mutua.
- b. **Formación:** que proporcione los elementos básicos para participar activamente en la creación, desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones solidarias.
- c. **Capacitación:** que brinde entrenamiento en la administración y manejo de la actividad cooperativa y empresarial.
- d. **Asistencia técnica:** para lograr una eficiente gestión para el desarrollo productivo de la organización cooperativa.
- e. **Investigación:** tendiente a determinar problemas, necesidades y recursos para proyectar la organización solidaria.

16.2. Programas Educativos.



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA
DE CUNDINAMARCA.**

Personería Jurídica No. 154 de Febrero de 1984

NIT: 860.014.825-0

La programación educativa en cooperativismo comprenderá los siguientes niveles:

- a. **Básica:** Inducción solidaria, desarrollo y sentido de solidaridad y ayuda mutua en la colectividad.
- b. **Intermedia:** Que proporciona conocimientos y destrezas en las áreas de formación, capacitación, asistencia técnica, conocimiento del estatuto y reglamentos de la cooperativa.
- c. **Avanzado:** Que profundiza conocimientos, destrezas y habilidades, en las áreas de capacitación asistencia técnica e investigación para lograr mayor eficiencia en la entidad.
- d. **Especializada:** Que consolida las áreas de educación cooperativa permitiendo optimizar el desarrollo, la organización y la administración de la Cooperativa.
- e. **Actualización:** identificación de las normas y tendencias en el Sector Solidario.
- f. **Gestión Financiera:** Todas las relacionadas con el tema, como Contabilidad, Normas NIIFS, presupuesto, SARLAFT, riesgos y otras.
- g. **Gobernabilidad:** fomentar la transparencia, la participación democrática y la responsabilidad, promoviendo así la sostenibilidad y el éxito a largo plazo para la cooperativa.
- h. **Control Social:** curso especializado Junta Vigilancia y Directivos.
- i. **Emprendimiento Empresarial:** Capacitación para el asociado, que permita aprender a definir, diseñar, promover y gestionar un nuevo negocio.
- j. **Seminarios, foros, encuentros:** Eventos que actualizan los conocimientos en materia cooperativa.

PARAGRAFO 1. Los asociados hábiles participarán en igualdad de condiciones en todas las capacitaciones, pero no podrán repetir los mismos temas excepto que sea una actualización.

PARAGRAFO 2. Cuando un ex asociado reingrese a Coopbenecun, debe demostrar que recibió el curso de cooperativismo básico, de lo contrario lo deberá realizar en la próxima convocatoria que emita la Cooperativa.

17. DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS:

Sanciones y Excusas.

El asociado que se inscriba y no asista al evento programado por causa no justificada o que no cumpla con al menos el 80% del evento sin causa justificada, deberá asumir el 100% del valor individual en que incurrió la cooperativa para el evento.

PARAGRAFO 1. Para efectos del cobro por la inasistencia injustificada al evento por no cumplir con lo indicado en este artículo, bastará con la inscripción y confirmación realizada para cada evento, con lo cual autoriza expresamente, a la cooperativa aplicar el cobro por los gastos en que incurrió la misma.

PARAGRAFO 2. El comité informará al Consejo de Administración los nombres de los asociados que no justificaron su inasistencia, para efectos del respectivo registro.

PARAGRAFO 3. Las excusas debidamente soportadas tendrán un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la realización del evento individual para ser radicadas en la cooperativa.



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA
DE CUNDINAMARCA.**

Personería Jurídica No. 154 de Febrero de 1984
NIT: 860.014.825-0

ARTICULO 18. De las Normas de Convivencia. Los asociados participantes y sus beneficiarios deberán cumplir con las normas de convivencia, respeto y disciplina durante el desarrollo de cada una de las actividades o eventos en los que participen, de lo contrario el asociado responsable, se hará acreedor a una sanción conforme al Estatuto.

ARTICULO 19. CONTROL Y ARCHIVO DE LAS CAPACITACIONES.

La Administración de la Cooperativa y Comité de Educación, deberán tener un archivo en orden consecutivo donde consten las capacitaciones de cada uno de los asociados.

ARTICULO 20. VEEDURIA DEL COMITÉ DE EDUCACION:

La Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, serán los responsables de informar oportunamente a la Cooperativa e instancias pertinentes, la inadecuada utilización de los recursos del Fondo de Educación.

ARTICULO 21. VIGENCIA DE ESTE ACUERDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su modificación y aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria, según acta 161, celebrada el día 13 de junio de 2025, en la ciudad de Bogotá D.C.




GILMA I. VERGARA MARTÍNEZ
Presidente.


LUIS FERNANDO ARAMENDEZ ESTRADA.
Secretario.